

SESION EXTRAORDINARIA

Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., siendo las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones del mismo ubicadas en Casa de Cultura de Chocamán, Ver.; de conformidad con los Artículos 74, 78, 79 y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los CC. LIA. Ernesto Ruiz García; en su carácter de Presidente del Órgano de Gobierno; la C. Carmela Pacheco Aislado; en su carácter de Sindica Única Municipal y Edil Titular de la Comisión de Género; la L.C. Angélica Pérez Ortiz; en su carácter de Tesorera Municipal; y LTS. Karina Pérez Olgúin; en su carácter de Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver; con la finalidad de llevar a efecto el desahogo de la presente **sesión extraordinaria**; misma que se sujetan al tenor del siguiente;

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y verificación de Quórum Legal.
2. Propuesta para discusión, análisis y en su caso aprobación donde se aprueban el Código de Ética y el Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.
3. Lectura y firma del Acta de Sesión del Órgano de Gobierno.

Para dar cumplimiento al punto número uno del orden del día la LTS. Karina Pérez Olgúin, Secretaria Técnica del Órgano de Gobierno, procede al pase de lista y verifica la presencia de todos los integrantes, por los que existe Quórum legal para la realización de la presente sesión de Órgano de Gobierno.

En el desahogo del punto número dos del orden del día, la LTS. Karina Pérez Olgúin presenta para su análisis ante este Órgano de Gobierno la propuesta del Código de Ética y del Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente y para que en la actuación de las personas servidoras públicas que laboren en el mismo impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; propuesta que es analizada por los integrantes del Órgano de Gobierno, y al no existir manifestación en contrario, por unanimidad de votos, Aprueban su contenido, acordando remitir el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.



RESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
Chocamán, Ver.
2022-2025



2022-2025



No habiendo otro asunto que tratar se procede a la lectura y firma del acta de Sesión de Órgano de Gobierno, siendo las 17:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce la presente, los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales correspondientes.

----- DOY FE -----



PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025
LIA. Ernesto Ruiz García
Presidente del Órgano de Gobierno.



SINDICATURA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025

C. Carmela Pacheco Aislado
Síndica Única Municipal
Edil de la comisión de género.



TESORERÍA

Chocamán, Ver.
LC. Angélica Pérez Ortiz
Tesorera Municipal



2022-2025
LTS. Karina Pérez Olguín
Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de
Chocamán, Ver.
Secretaria Técnica del Órgano de Gobierno.



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE CHOCAMÁN, VER.**

Marzo del 2024.

Elaboró:

Validó:

LTS Karina Pérez Olgún
Titular del IMM

LIA Ernesto Ruiz García
Presidente Municipal
Constitucional de Chocamán,
Ver.



immchocaman2225@outlook.com



Benito Juárez S/N, Chocaman, 94160

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética es el instrumento mediante el cual, este Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., regula e instruye a su personal en el desempeño de sus funciones con apego en la ética pública, bajo los principios de igualdad y respeto irrestricto al Estado de Derecho. Dicho código se elaboró con la finalidad de orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Un Código de Ética establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base en los cuales desempeñarán sus funciones describe las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales.

Por lo anterior se presenta el Código de Ética, Se exhorta a las personas servidoras del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., a que se involucren en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación de un código de ética, es una forma de clarificar y unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como instrumento que fortalezca las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de éste Organismo, en línea con sus principios y valores.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CHOCAMÁN, VER.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente código tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., estableciendo las bases para su conducta ética, integral, incluyente y no discriminación, así como de prevención de conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

Artículo 2. El presente código tiene como finalidad que en las personas servidoras públicas impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Artículo 3. Para efectos del presente código, se entenderá por:

Código: Código de Ética del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.;

Comité: Comité de Ética del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.;

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

OCV: Órgano de Control y Vigilancia;

Personas Servidoras Públicas: Las personas que, de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. De conformidad con los lineamientos, las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de la Mujer de Chocamán, Ver., deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, siendo los siguientes:

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución



Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulen sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

2. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas deben conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.
3. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas deben entregarse plenamente a la institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.
4. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben ejercer sus funciones de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventaja, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.
5. **Eficiencia y eficacia:** Las personas servidoras públicas deben alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.
6. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas deben desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realizan con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como personas servidoras públicas generen en la ciudadanía, confianza en ellas y en el gobierno.
7. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas deben garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.
8. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas deben asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma

adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

RESIDENCIA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

9. **Bien común:** Las personas servidoras públicas deben dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.
10. **Confidencialidad:** Las personas servidoras públicas deben guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le corresponda, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.
11. **Respeto y dignidad:** Las personas servidoras públicas deben actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidad inherentes a la condición humana.
12. **Generosidad:** Las personas servidoras públicas deben conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, dado sea el caso, personas indígenas, migrantes, y quienes menos tienen.
13. **Vocación de servicio:** Las personas servidoras públicas deben enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivas y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.
14. **Respeto al entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas deben evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.



SIN FIRMAR
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



- 15. Respeto a la equidad de género:** Las personas servidoras públicas deben fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.
- 16. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas deben ser promotoras de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrita.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

Artículo 5. De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., reconocen los valores siguientes:

- a) **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura

el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen su férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CHOCAMÁN, VER.

Artículo 6. De conformidad con los principios rectores y valores antes definidos; se presentan las reglas de integridad del Instituto de la Mujer, las cuales definen pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público de conformidad con los Lineamientos, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles,

procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Lo anterior, a partir de los siguientes criterios:

- a) **Integridad:** Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
- b) **Independencia y objetividad:** Preservar la independencia y objetividad en su actuación; es decir, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial de las personas servidoras públicas;
- c) **Competencia:** Adquirir y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público;
- d) **Comportamiento profesional:** Cumplir con el marco legal aplicable, evitando conductas que puedan desacreditar el trabajo del Instituto;
- e) **Confidencialidad y transparencia:** Evitar revelar información institucional derivada de labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS

INTEGRIDAD

Artículo 7. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El Instituto debe promover el valor de la integridad como un elemento vinculado a las actividades diarias de la Institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- b) El Instituto deber contar con un Comité que diseñe mecanismo para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas violatorias del Código de Ética, actuando bajo el principio de imparcialidad y legalidad.
- c) El Instituto debe establecer un ambiente propicio para que el personal se asesore, con sus superiores jerárquicos o con el Comité, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Las personas servidoras públicas del Instituto podrán formular preguntas y plantear problemas, encaminadas a mejoras sobre la integridad.



II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto:

- a) La Dirección General del Instituto debe predicar con el ejemplo antes las servidoras públicas de la institución.
- b) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el Instituto.
- c) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
- d) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben cumplir con las políticas, reglamentos y normas del Instituto relacionadas con integridad.
- e) Las personas servidoras públicas del Instituto deben informar a su superior jerárquico sobre violaciones de integridad identificadas, siendo este último responsable de comunicar a los integrantes del Comité.

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

Artículo 8. Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El Instituto debe proporcionar orientación a las personas servidoras públicas sobre la independencia y objetividad en su actuar y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto:

- a) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben estar libres de impedimentos que afecten su independencia y objetividad, para este propósito el personal deberá:
 - Mantenerse al margen de intereses políticos;
 - Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;
 - Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.

- b) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.
- c) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

COMPETENCIA

Artículo 9. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El Instituto debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.
- b) El Instituto debe establecer como requisito que se asignen a las áreas técnicas equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización.
- c) El Instituto debe proporcionar al personal, capacitación adecuada para mejorar su desempeño y mantener actualizadas sus competencias técnicas.
- d) El Instituto debe asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto:

- a) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben actualizarse y capacitarse en materias aplicables en sus funciones, que les permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- b) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.
- c) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.



COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 10. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Instituto.

- I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:
- a) El Instituto debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de sus funciones.
 - b) El Instituto debe contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus trabajos.
 - c) El Instituto debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.
 - d) El Instituto debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que, su comportamiento personal, puede afectar la imagen de la institución.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto:

- a) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones.
- b) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.
- c) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.
- d) Las estrategias de innovación y de mejora que las personas servidoras públicas propongan para el funcionamiento del Instituto, deben tener como límite el marco legal aplicable. Así mismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad de género.

CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 11. Proteger la revelación de información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

- a) El instituto debe promover el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normatividad aplicable.
- b) El Instituto debe contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo y seguridad de la información conforme a la legislación aplicable.
- c) El Instituto debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar los trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.
- d) El instituto debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto:

- a) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben conocer las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la confidencialidad de la información que se obtiene resultado de su empleo, cargo o comisión.
- b) Las personas servidoras públicas del Instituto, no deberán revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo; a menos que exista un deber legal para hacerlo, previo conocimiento de su superior jerárquico.
- c) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben guardar secrecía sobre la información que conozcan derivado de sus funciones, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.
- d) Las personas servidoras públicas del Instituto, se abstendrán de utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.
- e) Las personas servidoras públicas del Instituto, deben contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 12. El Comité de Ética tendrá como objetivos:



- I. Fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, por parte de los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión.
- II. Promover la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.
- III. Implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones concretas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Propiciar la integridad de los servidores públicos, mediante la difusión del Código de Ética y del Código de Conducta.

Artículo 13. El Comité de Ética estará conformado por servidores públicos con voz y voto, procurando en todo momento favorecer el principio de equidad de género, quienes durarán su encargo tres años, y cuya integración será de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

- Presidente Municipal
- Edil de la Comisión de Género
- Edil de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información
- Contralor Municipal y/o Contralor del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.
- Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.
- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Chocamán en caso de que el Instituto no cuente con dicho personal.

Artículo 14. El proceso de elección y renovación de los miembros del Comité, deberá realizarse conforme el cambio de administración pública municipal o de acuerdo como el H. Ayuntamiento de Chocamán lo determine.

Artículo 15. Los servidores públicos a fin de ser designados como miembros del Comité de Ética deberán ser reconocidos por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración y trabajo.

Artículo 16. El Presidente notificará mediante oficio, previo a la celebración de la primera sesión, a los servidores públicos, que fueron designados como miembros para la integración del Comité de Ética.

Artículo 17. Cuando un miembro del Comité de Ética deje de laborar en la Dependencia en la que presta sus servicios, se integrará en su lugar y como miembro del Comité, a una persona del mismo nivel jerárquico, misma que será designada por el presidente del Comité.

El presidente podrá solicitar, cuando exista causa justificada, la remoción de alguno de los miembros del Comité, para lo cual, convocará a sesión extraordinaria donde



hará del conocimiento del Comité la causa de remoción, a fin de que, una vez escuchado el miembro que se encuentre en el supuesto, sea el Comité el que determine lo conducente, dicha determinación se le hará saber al miembro en los tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria. Cuando se solicite la remoción de uno de los miembros del Comité, con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedará suspendido de inmediato de sus funciones y será sustituido tomando en consideración lo establecido en el primer párrafo del presente lineamiento.

Artículo 18. La regulación del Comité estará a cargo del Contralor Municipal y/o Contralor del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., quien podrá presentar las propuestas para modificar su integración, así como, la organización, atribuciones y funcionamiento.

Así mismo, deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que haya implementado el Comité y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

Artículo 19. El Comité sesionará de manera ordinaria 3 veces al año. El calendario de sesiones se establecerá en la primera sesión ordinaria.

Cinco días hábiles antes de la celebración de la primera sesión ordinaria del año, los miembros integrantes del Comité deberán presentar las propuestas de actividades para que, de ser aprobadas, se proceda a elaborar el Plan Anual de Actividades.

Se deben incluir iniciativas de capacitación en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses.

